



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

VISTOS;

- Ley N° 29824 de Justicia de Paz
- Reglamento de la Ley 29824, aprobado por D.S. 007-2013-JUS
- Resolución Administrativa N° 314-2016-P-CSJHA-PJ, de fecha 06.09.2016, emitida por la Presidencia de Corte.
- Oficio 009-SPM-20, emitido por el ciudadano Ledin Abimael Gonzales Illescas, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Manas. (Expediente 003644-2020-MUP-GA)
- Oficio N° 00185-2020-ODAJUP-P-CSJHA-PJ de fecha 23.12.2020 adjunto del Acta de fecha 15.12.2020 emitida por la Comisión de Tareas Administrativas de Jueces de Paz. (Expediente000528-2020-ODAJUP)
- Oficio N° 00192-2020-ODAJUP-P-CSJHA-PJ de fecha 30.12.2020, emitido por la Coordinadora de la ODAJUP (Expediente000528-2020-ODAJUP).

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Justicia de Paz es importante para generar confianza en la sociedad sobre todo en las poblaciones o comunidades más lejanas y de difícil acceso del territorio nacional. La Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación y a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de la justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú.

SEGUNDO.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-P-CSJHA-PJ se designó al ciudadano Ledin Abimael Gonzales Illescas como Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Manas, Distrito de Manas y Provincia de Cajatambo y como accesitarios a los ciudadanos Felipa Eliza Huacho Quispe y Claver Montesinos Luna.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

TERCERO.- Que, mediante Oficio 009-SPM-20 el ciudadano Ledín Abimael Gonzales Illescas, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Manas, solicita licencia por el periodo de 60 días por motivos personales.

CUARTO.- Que, lo solicitado fue derivado a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de Huaura para su revisión ante la Comisión de Tareas Administrativas de Jueces de Paz y en sesión de fecha 15.12.2020 dicha comisión suscribió el acta, en el que se expone respecto al presente caso y consideran que el periodo solicitado se encuentra dentro del límite del plazo establecido en el inciso b) ¹ del numeral 15.1) artículo 15° de la Ley N° 29824, de Justicia de Paz, en ese sentido consideran que es factible lo solicitado, acto seguido, revisado la relación de accesitarios, registra como accesitarios los ciudadanos Felipa Eliza Huacho Quispe y Claver Montesinos Luna de 37 y 62 años de edad, correspondiendo a la primera accesitaria asumir el cargo de forma temporal hasta la incorporación del Juez de Paz titular.

QUINTO.- Que, mediante Oficio N° 00192-2020-ODAJUP-P-CSJHA-PJ la Coordinadora de la ODAJUP informa que de acuerdo a la ficha RENIEC la ciudadana Felipa Eliza Huacho Quispe cuenta con 37 años de edad en ese sentido no es considerada persona vulnerable por cuestiones de edad, sin embargo, respecto al padecimiento de enfermedades preexistentes no es posible tener dicha información considerando la falta de comunicación con la misma, considerando lo antes expuesto se considera que de confirmarse el padecimiento de alguna enfermedad preexistente la ciudadana en alusión deberá ponerlo de conocimiento en su oportunidad para el procedimiento correspondiente.

SEXTO.- Que, considerando la disposición expresa en el inciso b) del numeral 15.1) del artículo 15° de la Ley N° 29824, de Justicia de Paz, puede colegirse que es factible

¹ Artículo 15. Juez de paz accesitarios

Los jueces de paz accesitarios reemplazan al juez de paz temporal o definitivamente cuando:

15.1. Temporalmente:

(...) b) El titular tenga autorización de la Corte Superior de Justicia respectiva para ausentarse de su jurisdicción hasta por sesenta (60) días hábiles consecutivos. (...)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

otorgar autorización al Juez de Paz solicitante para ausentarse de su despacho por el plazo de 60 días hábiles consecutivos, con la formalidad que establece el inciso 10.1² del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29824, aprobado por D.S. 007-2013-JUS, esto es autorizar lo solicitado mediante Resolución de Presidencia.

SEPTIMO.- Respeto a la atención del Juzgado de Paz el inciso 15.1 del artículo 15° de la Ley en referencia, regula que los Jueces de Paz accesitarios reemplazan temporalmente cuando el titular tenga autorización de la Corte Superior de Justicia de Huaura para ausentarse de su jurisdicción hasta por sesenta (60) días hábiles consecutivos, bajo esta causal corresponde que el primer accesitario asuma el cargo de forma temporal hasta la incorporación del Juez de Paz titular.

OCTAVO.- Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder judicial en el Distrito Judicial a su cargo, encontrándose facultado para dictar disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, a fin de mejorar el funcionamiento y organización de los órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Distrito Judicial a su cargo, cautelando la pronta administración de justicia.

NOVENO.- En este orden de ideas y en virtud a la propuesta presentada por la Comisión de Tareas Administrativas de Jueces de Paz, esta Presidencia ha considerado aprobarla, en tal efecto conceder a favor del ciudadano Ledin Abimael Gonzales Illescas, Juez de Paz del Juzgado de Manas autorización para ausentarse de su Juzgado por el periodo de 60 días hábiles desde la emisión de la presente Resolución y proceder con el reemplazo temporal del despacho a la primera accesitaria Felipa Eliza Huacho Quispe.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90°, incisos 3) y 9) del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las

² 10.1 Para que proceda el reemplazo temporal por ausencia del Juez de Paz titular por un período de hasta sesenta (60) días consecutivos, o mientras dure su alejamiento del cargo por medida disciplinaria de suspensión o separación provisional, se requiere resolución de la Presidencia de la Corte Superior respectiva.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

establecidas en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores que operan como unidades ejecutoras se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a favor del ciudadano Ledin Abimael Gonzales Illescas, Juez de Paz del Juzgado de Manás, autorización para ausentarse de su Juzgado a partir de la fecha hasta el periodo de 60 días hábiles, debiendo realizar las acciones correspondientes para proceder con la entrega de cargo mediante acta, de todos los bienes patrimoniales, los expedientes, la medalla, credencial, sellos, legajos u otros documentos del juzgado, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa que señala la Ley y remitiendo una copia del acta de entrega a la oficina de ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la ciudadana Felipa Eliza Huacho Quispe, primera accesitaria, reemplace de forma temporal al Juez de Paz titular del Juzgado de Paz de Manas hasta su reincorporación.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Coordinadora de ODAJUP realice las gestiones correspondientes para que el Juez encargado asuma funciones de acuerdo a Ley, asimismo en coordinación con la Oficina de logística cumplan proveer los implementos necesarios para la protección contra el COVID-19..

ARTÍCULO CUARTO: PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Oficina Nacional de apoyo a la justicia de paz, Oficina Distrital de apoyo a la Justicia de Paz de ésta Corte Superior, Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Imagen Institucional, magistrados, servidores y de los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

